

Vida jurídica. Reseña de congresos y Seminarios en materia de Derecho Privado Europeo

BOSCH CAPDEVILA, Esteve/GIRGADO PERANDONES, Pablo/IBORRA GRAU, M.^a Concepción/RICART MARTÍ, Encarnació (Dirs.), Congreso de Derecho Contractual Europeo, Tarragona, 23 y 24 de octubre de 2008.

Los días 23 y 24 de octubre de 2008 tuvo lugar en la Universitat Rovira i Virgili el Congreso de Derecho Contractual Europeo, organizado conjuntamente por el Departamento de Derecho Privado, Procesal y Financiero de la Universitat Rovira i Virgili y por el Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cataluña. La celebración del Congreso estuvo teñida por un triste acontecimiento, la muerte inesperada del Profesor Joan Miquel, catedrático emérito de Derecho Romano de la U. Pompeu Fabra, al cual los asistentes honraron con un minuto de silencio y cuya figura fue recordada en algunas de las intervenciones.

El Congreso se centró en dos temas de gran actualidad:

a) Por un lado, el *status quo* de la armonización del Derecho Privado Europeo en materia contractual. Como se sabe, en el año 2003 la Comisión Europea definió sus objetivos, que centró en la consecución de un Marco Común de Referencia (2003/C 63/01) (MFR). Para llevar a cabo esta tarea, se constituyó en 2004 la *Joint Network on European Private Law* dentro del 6.º Programa Marco [COM (2004) 651 final], que aglutinó a diversos grupos de investigación y, entre ellos, el *Study Group on a European Civil Code* y el *Acquis Group*. El resultado del intenso trabajo llevado a cabo por los académicos cristalizó en el Borrador del MFR, que vio la luz a principios de 2008. Este texto fue apoyado expresamente por el Parlamento Europeo en septiembre de 2008 (B6-0374/2008). A finales de 2008 se espera la versión definitiva del MFR y la valoración de la Comisión.

b) Por otro, el proceso de codificación del Derecho civil catalán, que se inició con la promulgación de la Ley 29/2002, de 30 de diciembre, por la que entró en vigor el libro I del Código Civil de Cataluña. Posteriormente, se han integrado en el CC de Cataluña los libros quinto (2006), tercero (2008) y cuarto (2008), relativos a los derechos reales, las personas jurídicas y las sucesiones, respectivamente. La conveniencia de la aprobación del libro VI, relativo a las obligaciones y contratos, se encuentra en fase de debate y discusión. El MCR puede ser una fuente de inspiración para el legislador catalán.

La sesión inaugural del Congreso fue presidida por el señor Josep Villarreal, Secretario General del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya. Habló a continuación el Profesor Jorge Adame Goddard. Su conferencia «Bases doctrinales para un derecho contractual internacional», planteó la necesidad de recuperar la concepción del derecho como una ciencia que, por definición, según el ponente, es universal. Su definición de contrato como convenio capaz de crear obligaciones generó un avivado debate.

El Congreso se dividió en cuatro sesiones claramente diferenciadas:

a) La primera, sobre globalización y contratación, fue presentada y moderada por el Profesor Ramón Viñas i Ferré, catedrático de Derecho internacional privado de la Universitat de Barcelona. Los conferenciantes fueron el Dr. Joaquim Forner Delaygua, catedrático de Derecho internacional privado de la Universitat de Barcelona, que trató sobre «La ley aplicable a los contratos internacionales»; y el Dr. Sixto Sánchez Lorenzo, catedrático de Derecho internacional privado de la Universidad de Granada, que habló sobre «La unificación del derecho contractual y su problemática: la respuesta de la UE». Forner analizó los artículos 3 y 4 del reciente Reglamento Roma I (CE 593/2008) y los comparó con el Convenio de Roma I. Además, incidió principalmente en los tipos autónomos y en los contratos complejos, así como en la separación entre normas internacionalmente imperativas y las comunitarias. Sánchez Lorenzo puso el acento en los inconvenientes de una armonización, debido sobre todo a las diferencias culturales y jurídicas entre los Estados miembros. Cuestionó igualmente la competencia de la UE y expresó sus dudas en cuanto a la utilidad del MCR, por ser un modelo facultativo que no puede competir con el Derecho inglés, aunque sí puede servir de modelo para las legislaciones nacionales.

La sesión se cerró con la lectura de comunicaciones y el debate mediante turno abierto de palabras y, finalmente, una mesa redonda con el título: «Los operadores jurídicos ante la globalización en la contratación», presentada y moderada por el Dr. Joaquim Forner Delaygua. Intervinieron el señor Lluís Badia, abogado y ex presidente de la Autoritat Portuària de Tarragona; el señor Enrique Martínez Senabre, Registrador de la Propiedad; el señor Fernando de la Mata, abogado de Baker & McKenzie (Barcelona) y profesor asociado de ESADE; y el señor Rafael M.^a Muñoz, economista y director del Instituto Empresarial de Iniciativa y Innovación de la CEPTA.

b) La segunda sesión trató las principales propuestas armonizadoras en el derecho contractual. La presidió el profesor Jorge Adame Goddard y, en primer lugar, habló la profesora Isabel González Pacanowsea, catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Murcia, que explicó, de manera muy didáctica, el proceso de formación, el alcance y la utilidad de los Principios Lando, hoy refundidos, en parte, en el MCR. A continuación, la profesora Pilar Perales Viscasillas, catedrática de Derecho Mercantil de la Universidad de La Rioja, explicó los Principios Unidroit y destacó el éxito que han tenido en el arbitraje internacional. La ponente expresó su preocupación ante la pluralidad normativa en materia de contratación en el ámbito del *soft law*. Tras el debate, presidió las siguientes dos sesiones la Prof. Ana Giménez, quien cedió la palabra a la profesora Esther Arroyo i Amayuelas, profesora titular de derecho civil de la Universidad de Barcelona, que con su ponencia «La revisión sistemática del acervo comunitario (*Acquis Principles*)», dio a conocer el contenido de los *Acquis principles*, destacando su utilidad como ejercicio académico que no trata de innovar las reglas del Derecho comunitario, sino sólo mejorar su sistemática. Todavía en el contexto de la armonización legislativa, el Dr. Antoni Vaquer Aloy, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Lleida, explicó los avatares del Marco Común de Referencia. El ponente consideró que era probable que el MCR se convirtiera en un instrumento jurídico de carácter opcional.

A continuación se procedió a la lectura de comunicaciones, y al debate mediante turno abierto de palabras, que cerró la segunda sesión.

c) La tercera sesión centró en el análisis de algunos contenidos del MCR. La presidió y moderó el profesor Antoni Vaquer. El primer ponente fue el Dr. Antonio Manuel Morales Moreno, catedrático de Derecho Civil de la Universidad Autónoma de Madrid, que explicó «La regulación de la compraventa en el MCR». Como más destacable de su intervención conviene señalar la bondad de la solución por la que se decanta el MCR, que amplía el concepto de incumplimiento, haya o no imputabilidad al deudor, aunque con buen criterio limita la responsabilidad a la cuantía de la cosa. La segunda ponencia fue a cargo del Dr. Sergio Cámara Lapuente, catedrático de Derecho Civil de la Universidad de La Rioja, con el título «El arrendamiento de bienes muebles en el MCR». Cámara destacó el acierto de la incorporación de esta institución al MCR, por ser un instituto que no todos los ordenamientos jurídicos contemplan, y valoró sus principales ventajas, a la vez que criticó, entre otros aspectos, la falta de un Registro de Bienes Muebles y la inclusión del *leasing* financiero en la regulación. A continuación tomó la palabra la profesora Jacobien Rutgers (*senior lecturer* en el Amsterdam Institute for Private Law de la Universiteit van Amsterdam), que explicó «Los contratos de distribución en el MCR». La ponente abordó analíticamente la estructura y contenido del libro IV del MCR y, prestó especial atención a los contratos mercantiles de Agencia, Franquicia y Distribución. Finalmente, fue la profesora Encarnació Ricart Martí (catedrática de Derecho Romano de la Universidad Rovira i Virgili) quien habló sobre «El enriquecimiento injustificado en el MCR». En su intervención realizó una interesante aproximación a la concepción del enriquecimiento injustificado en las fuentes romanas y en el Derecho comparado, lo cual le sirvió para analizar pormenorizadamente el libro VII del MCR. La conclusión de la profesora Ricart es que el MCR plantea una idea muy amplia de enriquecimiento injustificado, que el trato en relación al enriquecimiento de buena fe es mucho más riguroso que el trato al poseedor de buena fe en el Código Civil español, y que en general, la regulación adolece de un planteamiento excesivamente academicista que lo convierte en un instrumento poco útil en el tráfico jurídico.

A continuación se procedió a la lectura de comunicaciones, y al debate mediante turno abierto de palabras, que cerró la segunda sesión.

d) La cuarta y última sesión abordó el Derecho contractual europeo y el Derecho interno, con las intervenciones del Dr. Fernando Martínez Sanz, catedrático de Derecho Mercantil de la Universitat Jaume I, con la ponencia «¿Derecho contractual europeo y dualidad Código Civil - Código de Comercio?», y el Dr. Francisco Javier Gómez Gállego, registrador de la Propiedad adscrito a la DGRN y vocal permanente de la Comisión General de Codificación, con la ponencia, «La repercusión en el Derecho español de las propuestas de armonización del Derecho contractual europeo». La mesa fue presidida por el Dr. Pablo Girgado Perandones, profesor titular de la Universitat Rovira i Virgili. El profesor Martínez valoró la necesidad de evitar la coexistencia del Código civil y del Código mercantil, y consideró deseable la unificación, a pesar de los obstáculos que plantea tanto el reparto de competencias, como el entorno académico, que tiende a mantener las parcelas de poder. Seguidamente destacó la actual tendencia a la codificación en nuestro país a través del libro VI del CCC y el proyecto de elaboración de un nuevo Código de comer-

cio, que aleja la posibilidad de la deseada unificación de las normas mercantiles y las normas civiles en materia contractual. Finalmente, abordó la cuestión de los contratos celebrados con los consumidores en el actual Código de comercio. El Dr. Gómez Gállego expresó la voluntad del Ministerio de Justicia de que el MCR no sea vinculante para los Estados miembros y alabó sus virtudes (p. e., reducción de los plazos de prescripción o en materia de solidaridad pasiva). Además, puso énfasis en la necesidad de armonizar ciertos aspectos jurídico-reales, sobre la base que proporciona el Libro Blanco del Crédito Hipotecario de diciembre de 2007 (p. e., la potenciación de los procesos registrales de los Estados Miembros) y, finalmente, comentó la aportación a la unificación contractual derivada de la transposición de la Directiva de Servicios.

Con carácter previo a la clausura tuvo lugar una mesa redonda sobre el contenido del libro VI del Código Civil de Cataluña, presentada y moderada por el Dr. Pedro del Pozo Carrascosa, catedrático de Derecho Civil de la Universitat Rovira i Virgili. Intervinieron el señor Antonio Cumella, registrador de la Propiedad; el profesor Miquel Martín, catedrático de Derecho Civil de la Universitat de Girona; el profesor Antoni Mirambell, catedrático de Derecho Civil de la Universitat de Barcelona; y el señor Francesc Torrent, notario. Se trataron diversos temas, entre los cuales destacamos: la falta de definición, por parte del legislador estatal, del concepto de «Bases de las obligaciones contractuales», que impide al legislador catalán determinar con exactitud el contenido del futuro libro VI; la forma de elaborar este libro, que puede limitarse a incorporar las instituciones previamente reguladas en la Compilación, o redactarse *ex novo*, con nuevos institutos.; la necesidad de tener en consideración los ordenamientos de nuestro entorno; y la proyección internacional de los trabajos del grupo encargado de su redacción, a través de su publicación en lengua inglesa. También intervinieron representantes políticos de diversos ámbitos, como el señor Salvador Milà, de Iniciativa per Catalunya-Els Verds.

La clausura del Congreso fue a cargo del señor Antonio Cumella Gaminde, presidente del Deganat Autonòmic dels Registradors de la Propietat i Mercantils de Catalunya.

Tal y como puede observarse, el Congreso combinó una perspectiva tanto autonómica como internacional, y lo hizo no sólo desde una perspectiva puramente civil, sino también multidisciplinar, es decir, desde la óptica del Derecho Romano, el Derecho internacional privado y el Derecho mercantil. Se dieron cita unos 200 asistentes, procedentes de toda España y de condiciones diversas: abogados, profesores, notarios, Registradores de la Propiedad, otros prácticos del Derecho, y estudiantes de la Facultad Rovira i Virgili. Ello contribuyó a un debate provechoso, dada la pluralidad de enfoques que se dieron cita. Además, se presentaron un total de 14 comunicaciones, previamente seleccionadas por el Comité Científico. El Congreso ha servido para poner de manifiesto las virtudes y deficiencias del MCR y, sobre todo, para alentar el debate sobre la posible estructura y contenido del libro VI del Código Civil de Cataluña. La primera edición de este Congreso debe por fuerza tener continuidad, una vez que el MCR resulte aprobado por la Comisión y existan ya propuestas firmes de regulación de los contratos en Cataluña.

M.^a Carmen GÓMEZ BUENDÍA
M.^a Rosa ISERN SALVAT
Héctor SIMÓN MORENO
Universitat Rovira i Virgili